

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**CONVENIO
COMPARECEN**

----**DE LA PRIMERA PARTE:** El **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por Julia Beatrice Keleher, en su carácter Oficial de Secretaria de Educación, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado la "**PRIMERA PARTE**".

----**DE LA SEGUNDA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE ARECIBO**, representada en este acto por su Rector Interino, Dr. Carlos Alberto Andújar Rojas, en su carácter oficial como Rector Interina de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, mayor de edad, casado y vecino de Toa Alta, Puerto Rico, en adelante denominada la "**SEGUNDA PARTE**".

----Las partes aseguran estar plenamente capacitadas para realizar este acto y otorgamiento, lo cual se comprometen a acreditar cuando y donde fuere menester, y a tales efectos:

EXPONEN

----Que la **PRIMERA PARTE** recibe una asignación anual de fondos bajo la Ley "Carl D. Perkins Career and Technical Education Act of 2006 (Perkins IV), Title I, 109-270". Esta Ley tiene el propósito de ofrecer al estudiante de cursos ocupacionales un fundamento académico sólido, basado en experiencias reales aplicadas. Incluye, además, un currículo común de proficiencia en matemática, ciencia y comunicación integrada a la tecnología, y un enlace estructurado del nivel secundario con el postsecundario (Programa de Articulación Universitaria).

----Que la **PRIMERA PARTE**, en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas por la Ley Número 85-2018, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", y por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por las leyes que el Departamento de Educación administra, desea contratar los servicios de la **SEGUNDA PARTE** para el desarrollo de las propuestas que más adelante se señalan.

----Que la **SEGUNDA PARTE** cuenta con la preparación, capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este Convenio. La **SEGUNDA PARTE** certifica que está debidamente organizada y que existe válidamente como una instrumentalidad gubernamental al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con completo poder y autoridad para realizar todas las actividades contempladas en este Convenio. La **SEGUNDA PARTE** es dueña, posee o ha obtenido todas las licencias, permisos, órdenes u otras autorizaciones gubernamentales necesarias para realizar sus operaciones en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La **SEGUNDA PARTE** certifica que las transacciones contempladas en este Convenio están dentro de sus poderes y han sido debidamente autorizadas por resolución corporativa a esos efectos.

----Que **AMBAS PARTES** acuerdan que participarán en el Programa de Articulación Universitaria para estudiantes de cursos ocupacionales. El objetivo de este Programa es propiciar que los estudiantes matriculados en cursos ocupacionales con un alto promedio general y ocupacional articulen cursos del nivel secundario con el postsecundario. El propósito es que los estudiantes ocupacionales tomen cursos a nivel universitario para acelerar sus estudios conducentes a un Certificado, un Grado Asociado o Bachillerato, mientras reciben adiestramiento en escuela secundaria.

----Que **AMBAS PARTES** aseguran tener la capacidad legal necesaria para otorgar este Convenio en tal virtud han convenido libre y voluntariamente suscribir este Convenio sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

----**PRIMERA:** La **PRIMERA PARTE** designa como su representante al Secretario Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica en todo asunto relacionado con esta actividad.

----**SEGUNDA:** La **PRIMERA PARTE** le aprobó a la **SEGUNDA PARTE** la Propuesta titulada "Programa de Articulación Universitaria (PAU)" con fecha de 3 diciembre de 2018.

----**TERCERA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a realizar los servicios y actividades descritos en la Propuesta antes mencionada, conforme a las normas establecidas por el

Departamento de Educación, la cual se incluye para referencia y se hace formar parte integral del presente Convenio, identificada como Anejo I.

A. El propósito de este convenio es desarrollar, por medio de actividades educativas, las destrezas y competencias de quinientos (500) estudiantes participantes, de manera que se atiendan las necesidades del mercado de empleo y la industria a tono con las exigencias actuales. Estos se dividen: 400 en cursos con créditos y 100 en cursos de certificación de horas contacto.

B. Los servicios y actividades que desarrollará la **SEGUNDA PARTE**, entre otros, incluyen:

1. Cursos con Crédito Universitario a Estudiantes de Programas Ocupacionales

Los cursos con crédito universitario se ofrecerán a una matrícula de cuatrocientos **400 estudiantes** de cursos ocupacionales que hayan completado el décimo (10) grado o que cursen el undécimo (11) y duodécimo (12) grado en las escuelas participantes. Cada estudiante podrá tomar hasta nueve (9) créditos universitarios, en todas las materias requeridas conducentes a grados asociados o bachilleratos alineados a su especialidad. Es requisito que los estudiantes cuenten con 3.00 o más de promedio de escuela superior para participar de esta modalidad.

2. Certificaciones profesionales de horas contacto

Las certificaciones profesionales de horas contacto se ofrecerán a una matrícula de cien (100) estudiantes que hayan completado el noveno (9) grado o que cursen el décimo (10), undécimo (11) y duodécimo (12) grado en las escuelas participantes. Cada estudiante podrá tomar hasta dos (2) certificaciones profesionales relacionadas a áreas especializadas incluidas en los conglomerados de educación ocupacional y técnica (CTE por su sigla en inglés) de la **PRIMERA PARTE**. El promedio académico no será un requisito para participar de esta modalidad.

C. Todos los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser admitidos a PAU:

- CATZ*
opel
- Estar matriculado en una escuela superior ocupacional o un programa ocupacional en una escuela superior general.
 - Tener un promedio general mínima de 3.00 puntos o más en la escuela superior, solo aplica a la modalidad de cursos con créditos universitarios.
 - Haber tornado la Prueba de Admisión Universitaria (PAA de College Board), solo aplica a duodécimo grado.
 - Completar la solicitud de participación y las autorizaciones correspondientes provistas por la **PRIMERA PARTE**.
 - Entregar transcripción de créditos oficial, expedida por la escuela.
 - Entregar un retrato 2x2.

D. Completados todos los requisitos de admisión al programa, el estudiante podrá tomar hasta seis (6) créditos por sección académica, y un máxima de nueve (9) créditos por periodo de vigencia del acuerdo colaborativo, de acuerdo a la disponibilidad de cursos. Las certificaciones profesionales de horas contacto, los estudiantes podrán tomar hasta dos (2) adiestramientos especializados por periodo de vigencia la propuesta.

E. Los estudiantes deberán articular en el recinto o unidad de la **SEGUNDA PARTE** que este más cercano a la zona geográfica donde reside u la Oficina Regional Educativa donde ubica la escuela del estudiante. De no estar disponible el servicio como se describe anteriormente, el estudiante podrá articular en cualquier otro recinto o unidad de la **SEGUNDA PARTE**.

F. El estudiante deberá obtener una calificación de "A", "B" o "C" para que las unidades del sistema la **SEGUNDA PARTE** puedan acreditarles los cursos tornados bajo esta modalidad. Los mismos serán acreditados, una vez el estudiante sea admitido a alguna de las unidades del sistema de la **SEGUNDA PARTE**. Los estudiantes podrán transferir los créditos aprobados a otra institución educativa siempre que esta los acepte.

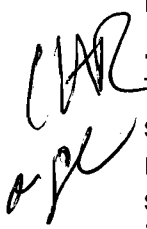
G. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a someter un informe de Progreso Académico del/os estudiante/s participante/s de este programa, a la Secretaria Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica de la **PRIMERA PARTE**. Dicho informe deberá ser recibido por la **PRIMERA PARTE** en o antes de la fecha en que termina este convenio.

H. Otras tareas afines que le sean requeridas por la **PRIMERA PARTE**.

----**CUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** realizará aquellos estudios, rendirá aquellas opiniones y redactará aquellos documentos que sean necesarios y pertinentes para el buen desempeño de las funciones que se encomiendan bajo las disposiciones de este Convenio. **AMBAS PARTES** acuerdan que la producción que resulte de los servicios prestados por la **SEGUNDA PARTE** ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas, informes, minutas de reuniones, datos, documentos o en cualesquiera otra forma que se manifiesten, constituirá en todo momento propiedad intelectual exclusiva de la **PRIMERA PARTE**, sin que ésta venga obligada a pagar a la **SEGUNDA PARTE** compensación alguna adicional por esa producción o por derecho sobre la misma, en adición a la compensación estipulada en la Cláusula **QUINTA** de este Convenio. Disponiéndose que la **SEGUNDA PARTE** no tendrá derecho alguno sobre los productos desarrollados como parte de este Convenio. La **PRIMERA PARTE** queda también expresamente autorizada y con pleno derecho para dar a dicha producción el uso oficial que estime conveniente.

----**AMBAS PARTES** acuerdan que los derechos de autor de aquellos materiales y conceptos que sean utilizados como parte de los servicios objeto de este Convenio y que previo al mismo fuesen propiedad de la **SEGUNDA PARTE** continuarán siendo propiedad de la **SEGUNDA PARTE**.

----La **SEGUNDA PARTE** reconoce que toda la información o datos suministrados, obtenidos o producidos como parte de los servicios objeto de este Convenio serán considerados confidenciales y como tal su divulgación sin el consentimiento por escrito de la **PRIMERA PARTE** queda estrictamente prohibida.

----**QUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** someterá Informes Programáticos y Financieros Trimestrales a la **PRIMERA PARTE**, acompañados de la evidencia documental que sustente los servicios prestados, tales como: servicios ofrecidos, asistencia a talleres, materiales distribuidos, secciones de adiestramiento, etcétera. Los Informes serán sometidos dentro de los quince (15) días de la fecha del comienzo de cada trimestre. El incumplimiento de la **SEGUNDA PARTE** en someter los Informes Trimestrales según requeridos, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** suspenda el proceso de pago hasta la fecha en que se reciban los informes.

----La **SEGUNDA PARTE** someterá, además, un Informe Programático y Fiscal Final a la **PRIMERA PARTE**, no más tarde de quince (15) días de la fecha de terminación de este contrato, detallando el logro de los objetivos originalmente trazados en la propuesta, una discusión de los métodos utilizados para evaluar la efectividad del Programa y los resultados de dicha evaluación. El Informe Fiscal Final reflejará los balances de gastos y sobrantes por partidas a la fecha de terminación de este Convenio.

----**SEXTA:** La **SEGUNDA PARTE** coordinará y se reunirá con la **PRIMERA PARTE** o con su representante autorizado o con representantes de otras agencias o ramas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para asegurar una política pública uniforme en cualquier gestión que realice, cuando fuere aplicable.

----La **SEGUNDA PARTE** hará los arreglos necesarios con el fin de facilitar la visita a funcionarios de la **PRIMERA PARTE** y del Departamento de Educación Federal, con el propósito de observar el desarrollo del proyecto con fines evaluativos y fiscales.

----La **SEGUNDA PARTE** reconoce que personas debidamente autorizadas por la **PRIMERA PARTE** o funcionarios federales tendrán acceso y derecho a examinar los documentos preparados y recibidos con relación al presente Convenio.

----**SÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar, ceder ni traspasar la realización de los servicios objeto de este Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de reclutar, nombrar o contratar el personal que ofrecerá los servicios eximiendo expresamente a la **PRIMERA PARTE** de todo lo relacionado con el horario de trabajo, salarios y cualquiera otra reclamación por parte de dicho personal.

----**OCTAVA:** Los recursos sufragados con fondos de la Ley "Carl D. Perkins Career and Technical Education Improvement Act of 2006" (Perkins IV) (LP 105-332), no serán utilizados para sustituir los servicios que competen y debe prestar la **SEGUNDA PARTE**.

----**NOVENA: AMBAS PARTES** declaran que ningún funcionario o empleado de la **PRIMERA PARTE** o algún miembro de sus unidades familiares tiene interés pecuniario directo o indirecto en las ganancias o beneficios producto del presente Convenio.


----**DECIMA:** La **PRIMERA PARTE** pagará a la **SEGUNDA PARTE** hasta un máximo de quinientos sesenta y dos mil quinientos dólares (\$562,500.00) por la totalidad de los servicios descritos en la cláusula "**TERCERA**" de este Convenio.

TABLA DE TARIFA POR PARTICIPANTE / por SERVICIOS

Servicios	Num. Participantes	Costo por participantes	Total
Cursos con créditos universitarios (9 créditos) para estudiantes de undécimo y duodécimo grado.	400	\$1,125.00	\$450,000.00
Certificaciones profesionales de horas contacto (2) para estudiantes de grado 10-12 o con necesidades especiales.	100	\$1,125.00	\$112,500.00
Total de costos			\$562,500.00

----La **PRIMERA PARTE** no realizará ningún pago en exceso de la cantidad dispuesta en esta cláusula, aunque la **SEGUNDA PARTE** exceda la misma, independientemente de las razones que pueda tener para dicho exceso.

----El pago por los servicios prestados se efectuará previa presentación por la **SEGUNDA PARTE** de facturas debidamente certificadas acompañadas:

- 
- de un informe mensual de labor realizada donde hará constar las tareas realizadas, las fechas en las cuales realizó las labores, el tiempo dedicado por labor y las evidencias de servicios prestados.
 - de un informe final que incluya las tareas completadas y las tareas pendientes.
 - cualquier otro documento que razonablemente pueda solicitar la **PRIMERA PARTE** o su representante autorizado.

----La facturación a someter por la **SEGUNDA PARTE** deberá cumplir con el cien por ciento (100%) de los servicios que sean solicitados. De existir alguna circunstancia extraordinaria, fuera del control de la **SEGUNDA PARTE** que imposibilite completar la totalidad de los servicios solicitados, la **PRIMERA PARTE** podrá evaluar la situación, los servicios ofrecidos y tomar la determinación de emitir el pago correspondiente al por ciento de servicios completados.

----La **SEGUNDA PARTE** someterá las facturas para pago dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cual se complete el ofrecimiento de los servicios. En la eventualidad de que la **SEGUNDA PARTE** someta las facturas para pago transcurridos cuarenta (40) días a partir del último día del mes en que se completen los servicios o la fase correspondiente, la **SEGUNDA PARTE** acepta que la **PRIMERA PARTE** realice un ajuste automático a la factura que conllevará una reducción de cinco por ciento (5%) al monto de la misma.

----En caso de que la **PRIMERA PARTE** devuelva a la **SEGUNDA PARTE** la factura para corregirla, la **SEGUNDA PARTE** tendrá cinco (5) días laborables contados a partir de la notificación de la devolución para llevar a cabo las correcciones y someterla nuevamente. Si lo anterior no ocurre dentro de esos cinco (5) días laborables, la **SEGUNDA PARTE** acepta que la **PRIMERA PARTE** realice un ajuste automático a la factura que conllevará una reducción de cinco por ciento (5%) al monto de la misma y cualquier otro ajuste que corresponda.

----Cada factura sometida por la **SEGUNDA PARTE** contendrá una certificación que lea como sigue: "*Bajo pena de nulidad absoluta, certifico que ningún servidor público del Departamento de Educación es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del Convenio objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Convenio ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Convenio ha sido el pago*"

acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido realizados y no pagados"

----El Secretario de Educación o su representante autorizado revisará cada factura y de encontrarla adecuada, la aprobará y se procesará para pago. La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de practicar las auditorías que estime convenientes.

----El pago de los servicios de la **SEGUNDA PARTE** se efectuará de la o las Cifras de Cuenta **E1290-272-03081100-06F-2019-00081-V048A180052B-03081100-06F-1290** y/o de otra u otras cifras de cuenta que tengan fondos disponibles para el pago de los servicios. Acuerdan **AMBAS PARTES** que los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este Convenio estarán sujetos en todo momento a la disponibilidad de fondos asignados y debidamente certificados.


----La **SEGUNDA PARTE** someterá a la **PRIMERA PARTE** la última factura de los servicios prestados no más tarde de diez (10) días a partir de la fecha de terminación de este Convenio.

----La **PRIMERA PARTE** efectuará los pagos conforme a los términos establecidos en la Ley Número 25 del 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno".

----La **SEGUNDA PARTE** someterá las facturas mediante el Sistema de Facturación en Línea, según el procedimiento establecido por la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de la veracidad y corrección de la información provista en el sistema de Facturación en Línea.

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que se le ha entregado la documentación y/o Manual de Usuario del Proveedor para el Uso del Sistema de Facturación en Línea.

----**DÉCIMA PRIMERA:** La **SEGUNDA PARTE** utilizará controles fiscales y procedimientos de contabilidad que garanticen el desembolso adecuado de los fondos federales recibidos en virtud de este Convenio. El cumplimiento de esta obligación requiere que la **SEGUNDA PARTE** mantenga en sus archivos documentos que demuestren lo siguiente:

- 
- A. La cantidad de fondos recibidos.
 - B. La forma en que se utilizaron los fondos.
 - C. El costo total del proyecto.
 - D. Cualquier otro documento que facilite una auditoría efectiva.
 - E. Evidencia de los gastos incurridos.

----**DÉCIMA SEGUNDA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con todas las disposiciones federales de la ley y reglamentación aplicable bajo la Ley "Carl D. Perkins Career and Technical Education Improvement Act of 2006" (Perkins IV) (LP 109-270), según enmendada.

----La **SEGUNDA PARTE** hará los arreglos necesarios con el fin de facilitar las visitas de funcionarios de la **PRIMERA PARTE** y del Departamento de Educación Federal, con el propósito de observar el desarrollo del proyecto con fines evaluativos y fiscales.

----**DECIMA TERCERA:** Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su otorgamiento y estará vigente hasta el **30 de junio de 2019**. La **SEGUNDA PARTE** implantará el proyecto no más tarde de treinta (30) días a partir de la fecha de otorgamiento del Convenio. Acuerdan ambas partes que la vigencia de este Convenio estará sujeta a la disponibilidad de fondos y/o las aprobaciones gubernamentales requeridas para el otorgamiento.

----**DÉCIMA CUARTA:** La **PRIMERA PARTE** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, a su entera discreción y por cualquier motivo, mediante notificación escrita a estos efectos a la **SEGUNDA PARTE**, con treinta (30) días de antelación a la fecha que habrá de ser efectiva la terminación, sin derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado bajo el mismo hasta esa fecha.

----No obstante lo anterior, el requisito de notificación previa no será de aplicación cuando: A) contra la **SEGUNDA PARTE** u oficiales, principales, empleados, se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o B) la **SEGUNDA PARTE** o cualquiera de sus oficiales, principales, empleados incurra en negligencia o abandono de deberes, conducta impropia o incumpla con el presente Convenio; o C) cuando la **PRIMERA PARTE** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.

----La **SEGUNDA PARTE** entregará a la **PRIMERA PARTE** todos los expedientes, documentos relacionados con la **PRIMERA PARTE** dentro de treinta (30) días después de terminada la relación contractual. La **PRIMERA PARTE** retendrá los pagos que tuviera pendiente de efectuar a la cancelación del Convenio hasta que entregue los documentos requeridos a la **SEGUNDA PARTE**.

----La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin tener que cumplir con el requisito de notificación previa.

----**DÉCIMA QUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** retendrá los documentos generados en conexión con el presente Convenio por un período de seis (6) años luego de expirado el mismo. En caso de que se hubiese iniciado una auditoría y un hallazgo permaneciera sin resolver al final de dicho período; los documentos se retendrán hasta la resolución de dicho hallazgo.

----La **SEGUNDA PARTE** reconoce que personas debidamente autorizadas por la **PRIMERA PARTE** o funcionarios federales tendrán acceso y derecho a examinar los documentos preparados y recibidos con relación al presente Convenio.

----**DÉCIMA SEXTA:** Cuando fuere aplicable, ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. Los servicios que prestará la **SEGUNDA PARTE** serán aquellos permitidos por el programa federal que provee los fondos.

----**DÉCIMA SÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** garantiza que rendirá sus servicios de conformidad con la propuesta y utilizará los fondos asignados en armonía con los principios de costos y contabilidad aplicables al programa de manera efectiva y profesionalmente. La **SEGUNDA PARTE** se obliga a realizar acciones correctivas que le sean requeridas conforme a los resultados de la evaluación externa y monitorias que realice la **PRIMERA PARTE**. Si la **SEGUNDA PARTE** no prestara sus servicios de dicha manera, la **PRIMERA PARTE** tendrá derecho a contratar a otras personas, instituciones o compañías para realizar dichos servicios, y la **SEGUNDA PARTE** estará obligada a pagar a la **PRIMERA PARTE** cualquier costo incurrido y atribuible a esos servicios, esto si los honorarios de la **SEGUNDA PARTE** ya han sido pagados o por el exceso de dichos servicios si los honorarios no han sido pagados. En ese caso, el pago que la **SEGUNDA PARTE** vendrá obligada a hacer no excederá el costo original de los servicios a prestarse bajo este Convenio.

----**DÉCIMA OCTAVA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a incluir el nombre de la **PRIMERA PARTE** y la cita legal del Programa Federal que provee los fondos del proyecto bajo este Convenio, en todo material escrito, preparado como parte de los servicios descritos en la propuesta, si alguno y por los cuales la parte contratada recibe una compensación de la **PRIMERA PARTE**.

----**DÉCIMA NOVENA:** La **PRIMERA PARTE** podrá requerir la devolución de los fondos asignados, transferidos o pagados a la **SEGUNDA PARTE** por incumplimiento en la ejecución de este Convenio de las normas establecidas en las leyes y/o reglamentos estatales y/o federales aplicables al programa que provee los fondos.

----**VIGÉSIMA:** La **PRIMERA PARTE** no retendrá beneficios marginales que normalmente se ofrecen a empleados, por lo que la **SEGUNDA PARTE** se hace responsable de efectuar los pagos de la aportación patronal e individual, a través del Negociado de Rentas Internas Federal, a la Oficina de Seguro Social Federal.

----**VIGÉSIMA PRIMERA:** La **SEGUNDA PARTE** acuerda indemnizar a la **PRIMERA PARTE** y sus empleados por los daños y perjuicios que pueda causar en el cumplimiento de los servicios a ser prestados bajo este Convenio a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

----**VIGÉSIMA SEGUNDA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a no discriminar de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, acecho, o cualquier otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

----**VIGÉSIMA TERCERA:** La negligencia, el abandono o el incumplimiento de las disposiciones de este Convenio o conducta impropia de la **SEGUNDA PARTE** en o fuera del Departamento de Educación, se considerará una violación a este Convenio y constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa. Si la **PRIMERA PARTE** opta por la resolución del presente Convenio, la **SEGUNDA PARTE** se abstendrá de realizar cualquier gestión ulterior, a no ser que su inacción pueda perjudicar a la **PRIMERA PARTE** o implique conducta profesional inadecuada, en cuyo caso la **SEGUNDA PARTE** notificará a la **PRIMERA PARTE** de la necesidad de tal gestión y la **PRIMERA PARTE** notificará a la **SEGUNDA PARTE** los servicios que serán provistos, si alguno.

----**VIGÉSIMA CUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** garantiza que en la ejecución de este Convenio será en cumplimiento de:

- A. La Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, titulada "Equal Employment Opportunity Act", según enmendada por la Orden Ejecutiva 11375 del 13 de octubre de 1967 y según suplementada en las regulaciones de Departamento del Trabajo Federal (41 CFR chapter 60),
- B. El "Copeland Anti-Kickback Act" (18 U.S.C. 874) según suplementada en las regulaciones del Departamento del Trabajo Federal (29 CFR Part 3),
- C. El "Davis-Bacon Act" (40 U.S.C. 276a to 276a-7) según suplementado en las regulaciones del Departamento de Trabajo Federal (29 CFR Part 5),
- D. Las secciones 103 y 107 del "Contract Work Hours and Safety Standards Act" (40 U.S.C 327-330), según suplementado en las regulaciones del Departamento de Trabajo Federal (29 CFR Part 5),
- E. La sección 1605 "Use of American Iron, Steel, and Manufactured Goods" de la Ley "American Recovery and Reinvestment Act of 2009",
- F. El "False Claims Act" (31 U.S.C. 3729 to 3733), y
- G. Todas las leyes federales, estatales y locales de salud, seguridad y derechos civiles.

----**VIGÉSIMA QUINTA:** Conviene las **PARTES** que la **SEGUNDA PARTE** no podrá alterar los procedimientos establecidos o tomar decisiones que afecten sustancialmente la política administrativa establecida por la **PRIMERA PARTE**, sin el previo consentimiento por escrito de ésta.

----**VIGÉSIMA SEXTA:** La **SEGUNDA PARTE** releva de toda o cualquier responsabilidad a la **PRIMERA PARTE**, sus empleados y funcionarios, en cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la operación, actividad o negocio objeto de este Convenio. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para la **PRIMERA PARTE** e incluye el pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigio, intereses u honorarios de abogados, si alguno.

----**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** certifica que los servicios provistos bajo este convenio no forman parte de los proyectos en los cuales aplique la Ley Núm. 174-1996 que autoriza a la Universidad de Puerto Rico a establecer Planes de Práctica Universitaria Intramural.

----**VIGÉSIMA OCTAVA:** La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de llevar a cabo una auditoría de este Convenio.

----**VIGÉSIMA NOVENA:** Este Convenio estará regido y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cualquier causa de acción que surja de éste sólo podrá ser incoada en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De surgir diferencias en la interpretación del contenido de propuestas o anejos que se hacen formar parte del Convenio, prevalecerá el contenido de las cláusulas del Convenio.

----**TRIGÉSIMA:** Conforme a Derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este Convenio, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este Convenio, hasta tanto sea firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuará dando servicios bajo este Convenio a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por **AMBAS PARTES**. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo hace sin autoridad legal alguna.

----**TRIGÉSIMA PRIMERA:** En todo lo pertinente y aplicable, la **SEGUNDA PARTE** se obliga expresamente a la transferencia de conocimientos al personal de la **PRIMERA PARTE** durante el término del presente Convenio, lo cual es una condición esencial y obligatoria al cumplimiento del mismo. La violación de esta disposición será causa suficiente para que la

PRIMERA PARTE pueda dejar sin efecto esta obligación y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero recibida.

----**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** La **SEGUNDA PARTE** cumplirá con las disposiciones de la Ley 168-2000, según enmendada, relativa al sustento de personas de edad avanzada. Será condición esencial para obtener o mantener contratación con la **PRIMERA PARTE** que la persona obligada a satisfacer una pensión alimentaria para personas de edad avanzada esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pagos al efecto, y que no haya incumplido con las órdenes, citaciones, requerimientos, resoluciones o sentencias de un tribunal o el Administrador en virtud de dicha Ley.

----**TRIGÉSIMA TERCERA:** Si alguna cláusula, parte o párrafo de este Convenio es declarado nulo por un tribunal competente, las demás cláusulas, partes o párrafos continuarán en vigor.

----**TRIGÉSIMA CUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** reconoce que el Artículo 18 de la Ley 103-2006, según enmendada, regula y limita expresamente el uso de fondos públicos para sufragar el costo de servicios profesionales de cabildeo (*lobbying*) a aquellos servicios de este tipo cuya finalidad sea única y exclusivamente la búsqueda de fondos federales o aquella legislación que promueva el bienestar económico de Puerto Rico.

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que: (a) los servicios objeto de este contrato no incluyen servicios profesionales de cabildeo (*lobbying*) y (b) los fondos asignados bajo este contrato no se utilizarán para el pago de servicios de cabildeo, sin distinción de su finalidad. Mediante esta certificación, la **SEGUNDA PARTE** establece que no utilizará los fondos públicos bajo este contrato para prestar servicios de cabildeo ante las siguientes ramas de gobierno: Gobierno Federal, Congreso Federal, gobiernos estatales, legislaturas estatales, gobiernos municipales, asambleas municipales, corporaciones públicas, entre otras.

----Cualquier violación a esta cláusula contractual, la regulación y la limitación de la disposición legal antes citada, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** cancele el contrato de forma automática.

----**TRIGÉSIMA QUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** tiene el deber de diligencia por velar que la **PRIMERA PARTE** cumpla con todas las formalidades contractuales. Todo servicio prestado por la **SEGUNDA PARTE** sin un Convenio válido, firmado y vigente o su enmienda no será pagado por la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE** asumirá su pérdida. Es deber y obligación de la **SEGUNDA PARTE** exigirle a la **PRIMERA PARTE** el cumplimiento estricto de las formalidades contractuales antes de prestar cualquier servicio. Las resoluciones de pago o enmiendas retroactivas son nulas e ilegales.

----**TRIGÉSIMA SEXTA:** La **SEGUNDA PARTE** cumplirá con las disposiciones de la Ley 168-2000, según enmendada, relativa al sustento de personas de edad avanzada. Será condición esencial para obtener o mantener contratación con la **PRIMERA PARTE** que la persona obligada a satisfacer una pensión alimentaria para personas de edad avanzada esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pagos al efecto, y que no haya incumplido con las órdenes, citaciones, requerimientos, resoluciones o sentencias de un tribunal o el Administrador en virtud de dicha Ley.

----**TRIGÉSIMA SÉPTIMA: AMBAS PARTES** reconocen la necesidad de agilizar la comunicación y los procesos entre los consultores, proveedores de bienes y servicios y las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Además, aceptan el deber de proteger y custodiar el record de actividades oficiales y la integridad del contenido de todas las comunicaciones oficiales y notificaciones entre ellas, sin poner en riesgo los sistemas de información del Gobierno y garantizando su seguridad. Por lo cual, acuerdan que, en lo sucesivo, toda persona natural o jurídica que supla servicios al Gobierno, vendrá obligada a solicitar y utilizar la cuenta de correo electrónico que le sea provista por el Gobierno con resguardo de las comunicaciones escritas y oficiales de los suplidores con cualquier agencia con la que exista un Convenio, siendo este el único medio de comunicación y notificación autorizado, para las comunicaciones electrónicas, mientras el Convenio esté vigente. La cuenta de correo electrónico provista servirá para cursar toda comunicación oficial con el Gobierno, utilizando el dominio @Vendors.PR.Gov. Estas cuentas se activarán al perfeccionar el Convenio, se mantendrán activas durante la relación contractual y se desactivarán al término del vencimiento del Convenio. Además, podrán reactivarse, con la renovación de los Convenios, luego de la correspondiente notificación a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, por parte de la **PRIMERA PARTE**.

----**TRIGÉSIMA OCTAVA:** Los servicios que prestará la **SEGUNDA PARTE** conllevan el acceso a información confidencial así como información que usualmente no está disponible al público en general. La **SEGUNDA PARTE** vendrá obligada a cumplir con las responsabilidades éticas de su profesión al salvaguardar y mantener la confidencialidad

de la información obtenida en el desarrollo de los servicios objeto de este contrato. La **SEGUNDA PARTE** no podrá revelar dicha información ni utilizar o aparentar que utiliza dicha información para propósitos distintos a los servicios objeto del contrato, ni para su beneficio o hacerla disponible para el beneficio de terceros. El deber de confidencialidad permanecerá aún después de terminada la relación entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**.

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente Contrato cuyo incumplimiento será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero recibida bajo este Contrato.

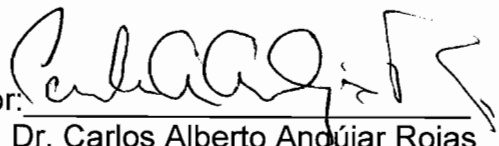
-----**TRIGÉSIMA NOVENA:** Este Convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes con respecto al desarrollo de las actividades expuestas en la Propuesta aprobada por la **PRIMERA PARTE** o a los servicios a ser prestados. Toda enmienda o modificación al mismo deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes.

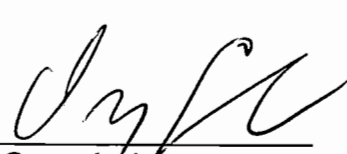
CR
-----**CUADRAGÉSIMA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Convenio podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

-----Ambas partes aceptan el presente Convenio en todas sus partes por encontrarlo conforme a lo convenido y en tal virtud se obligan a su fiel cumplimiento.

En testimonio de lo cual, firman las partes el presente Convenio, en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de marzo de 2019.

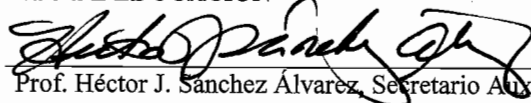
Por: _____
Julia Beatrice Keleher, Ed. D.
Secretaria de Educación
PRIMERA PARTE
S. S.:

Por: 
Dr. Carlos Alberto Andújar Rojas
Rector Interino
SEGUNDA PARTE
S. S.:




Osvaldo Guzmán López
Subsecretario de Administración

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Sometido por: 

Prof. Héctor J. Sánchez Álvarez, Secretario Auxiliar
Educación Ocupacional y Técnica

Revisado Por: 

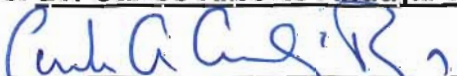
Lcdo. César Domínguez Cuevas, Consultor Legal

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Auxiliar de Educación Técnica y Ocupacional

FORMULARIO PARA LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS COMPETITIVAS

1 de enero de 2019 hasta 30 de junio de 2019

PORTADA

Fondos solicitados	
1. Presupuesto Solicitado:	<u>\$ 562,500.00</u>
2. Nombre de la entidad que presenta la propuesta:	<u>Universidad de Puerto Rico</u>
3. Tipo de entidad:	<u>Institución Universitaria</u>
4. Seguro Social Patronal:	(Universidad de Puerto Rico en Arecibo)
4. Dirección Postal:	Jardín Botánico Sur, 1187 Calle Flamboyán, San Juan PR 00926-1117
5. Dirección Física:	Jardín Botánico Sur, 1187 Calle Flamboyán, San Juan PR 00926-1117
6. Teléfono:	(787) 751-8466; (787) 250-0000, ext. 2000
7. Título del Proyecto:	<u>Programa de Articulación Universitaria (PAU)</u>
8. Vigencia:	1 de enero de 2019 hasta 30 de junio de 2019
9. Personas Autorizadas:	
<p>Entiendo que al aceptar los fondos me comprometo a usar los mismos según estipulado en los objetivos de la propuesta y de acuerdo a los estatutos de ley y reglamentación federal y estatal aplicables.</p>	
Nombre:	<u>Dr. Carlos Alberto Andújar Rojas</u>
	Puesto: <u>Rector Interino</u>
Firma:	
	Fecha: <u>3/diciembre/2018</u>

10/10/18
Hecho por
Secretaría
12/10/18

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Núm. de página
Portada	1
Tabla de Contenido	2
I. Resumen Ejecutivo	3
II. Cumplimiento con los propósitos de ley	5
III. Trasfondo Institucional	7
IV. Justificación	10
V. Descripción del Proyecto	12
VI. Metas y objetivos generales	21
VII. Administración de PAU	22
VIII. Plan Programático	23
IX. Plan de evaluación	27
X. Presupuesto	29

I. Resumen ejecutivo

Puerto Rico atraviesa una de las etapas más difíciles en su historia caracterizada por una crisis económica que trastoca de diferentes formas a toda su población. Ante la crisis y la incertidumbre que se vive, al sistema educativo de Puerto Rico se le ha asignado un rol protagónico en la gestión de solucionar los problemas que surgen como consecuencia directa de la precariedad que impera. Todo sistema educativo tiene la responsabilidad de desarrollar al máximo el potencial intelectual de sus estudiantes. Especialmente los programas ocupacionales no pueden eludir esta responsabilidad, ya que en ella se fundamentan las diversas alternativas y extraordinarias posibilidades de éxito en los contextos económicos, tecnológicos e industriales de Puerto Rico". (Colón, 2007). En particular, el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) y la Universidad de Puerto Rico (UPR), como principales actores del sistema educativo, tienen que educar a las generaciones más jóvenes para que éstas puedan insertarse eficazmente en la sociedad y se constituyan en ciudadanos útiles y responsables en cualquier ámbito laboral para el cual se hayan adiestrado. Ante los retos del siglo XXI, es de suma importancia que ambas instituciones faciliten la oportunidad de acceso educativo a más estudiantes. Por esta razón, se establece el Programa de Articulación Universitaria (PAU).

El Programa de Articulación Universitaria surge de un acuerdo colaborativo entre la Universidad de Puerto Rico, a través de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales, y el Departamento de Educación de Puerto Rico, a través de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica. Este tiene como meta cumplir con los requerimientos de la Ley Federal para la Educación Ocupacional y

Técnica Carl D. Perkins (2006), la cual provee para la creación de acuerdos de articulación con instituciones postsecundarias, en los cuales los estudiantes desarrollen, por medio de actividades educativas, las destrezas y competencias ocupacionales de manera que se atiendan las necesidades del mercado de empleo y la industria a tono con las exigencias actuales. Para cumplir con lo anterior, los estudiantes de las escuelas o programas adscritos a la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica toman cursos con créditos o certificaciones profesionales estando aun en la escuela superior.

Para el año escolar 2019, una matrícula total quinientos (500) estudiantes tendrá la oportunidad de participar de PAU. Cuatrocientos (400) estudiantes de los grados duodécimo (12) y undécimo (11), tomarán cursos con créditos conducentes a grados asociados y bachilleratos, al mismo tiempo que cien (100) obtendrán certificaciones profesionales, incluidos los de décimo grado (10).

La UPR a través de PAU perpetúa su misión de difusión del conocimiento a través de la docencia y la investigación en áreas de artes, ciencias, tecnología, labor creativa y el servicio comunitario. Además, la empodera en su rol como puente de transición ocupacional entre la escuela secundaria hacia la educación superior. PAU está dirigido a fortalecer el desarrollo de las competencias y destrezas ocupacionales, así como de empleabilidad, de Empresarismo y de emprendimiento a nivel postsecundario, al proveer a los estudiantes la experiencia de estar en un ambiente universitario. De esta forma, estos se mantienen motivados para continuar estudios universitarios relacionados al programa académico que su mayor interés hasta alcanzar su grado asociado o bachillerato.

Cada curso con crédito y todas las Certificaciones Profesionales a ofrecerse están relacionadas a los diferentes conglomerados (clusters) que comprenden la

Educación Ocupacional y Técnica (CTE por sus siglas en inglés) y, cumplen con los estándares de excelencia de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal para la Educación Ocupacional y Técnica Carl D. Perkins (2006), la Ley “Every Student Succeeds Act” (ESSA, 2015) y, la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico (Ley 85 de 2018). Asimismo, los objetivos de PAU, así como, la evaluación de la efectividad de este están alineados con las metas del Plan Consolidado Estatal del DEPR (2017), que son las siguientes:

Meta 1- Logro académico de los estudiantes (es decir, currículos rigurosos y relevantes alineados con los estándares estatales de educación y educación técnica que utilizan métodos de instrucción, herramientas, materiales y prácticas que promueven la preparación universitaria y profesional).

Meta 2- El niño como un todo (es decir, un clima seguro, saludable para toda la instalación que imparte la educación, excelentes condiciones para el aprendizaje y fomenta los servicios necesarios de conducta y apoyo social que abordan las necesidades individuales de todos los jóvenes, incluidos los discapacitados).

II. Cumplimiento con los propósitos de ley

Ley Federal para la Educación Ocupacional y Técnica Carl D. Perkins (2006), en sus secciones 134 (Contenido del plan) y 135 (Actividades requeridas y uso permisible de los fondos), exige un programa de estudios coherente, no repetitivo y riguroso, en cursos relacionados con la ocupación técnica del estudiante, incluidos los estudiantes con necesidades especiales. Dicha Ley Federal, provee para el desarrollo y establecimiento de programas de educación postsecundaria y técnica, con iniciativas que faciliten la transición desde la escuela superior hasta instituciones de educación superior, entre estos acuerdos de articulación universitaria.

Por otra parte, la Ley 85 de 2018, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, expone que la gestión educativa debe perseguir que los estudiantes desarrollen destrezas que le permitan adaptarse a los cambios del mundo contemporáneo y a sus nuevos retos, de forma que sean futuros profesionales, empresarios y emprendedores que contribuyan al sustento propio, al de su familia y al desarrollo económico de Puerto Rico, y a su vez aporten a la economía global, desarrollando su capacidad de aprender en todos los renglones. Añade la Ley que, las industrias existentes y emergentes exigen del capital humano un mayor dominio académico, con creatividad, que puedan trabajar en grupos, con ideas innovadoras y dominio tecnológico. Ante un mundo globalizado, es inminente la formación de ciudadanos que desarrollen las competencias necesarias para insertarse en el mundo laboral”.

Asimismo, la Ley 85 establece lo siguiente:

“El Programa de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento, proveerá a todos los estudiantes acceso a una educación ocupacional y técnica con una estructura rigurosa, pertinente, coherente y alineada a la industria y bajo los estándares, destrezas, conocimientos, y actitudes que la misma requiera. Este responderá a las necesidades y realidades del Puerto Rico de hoy, como también a la demanda y tendencias a nivel mundial. Los contenidos del programa buscarán que los estudiantes puedan desarrollar las destrezas y competencias que le permitan insertarse en la fuerza laboral y que reflejen, además, las necesidades del mercado y economía puertorriqueña y de aquellas en las que nos queremos integrar alrededor del mundo. Para garantizar estos ofrecimientos se promoverá el desarrollo de servicios, programas de estudios académicos y ocupacionales, el establecimiento de

acuerdos colaborativos con el comercio e instituciones postsecundarias, y se proveerá al estudiante la oportunidad de obtener un certificado de destrezas, una credencial, una licencia o un grado”.

A tales efectos y en cumplimiento con la Ley 85 del 2018 y la Ley Perkins (2006), en las secciones 134 y 135, el DEPR y la UPR, establecen un acuerdo colaborativo para proveer la oportunidad de articulación universitaria a través de sus once recintos y unidades académicas, utilizando modelos de programas de estudios no repetitivos, coherentes y rigurosos según establecidos en la ley. El estudiante podrá iniciar el nivel postsecundario y experimentar en cursos de carriles ocupacionales nuevos e innovadores que le prepare con las competencias y destrezas académicas y técnicas que faciliten la obtención de un empleo en carreras de alta especialización, bien remunerado y, de alta demanda en el mercado laboral; a la vez que cursa la escuela superior ocupacional, con la opción de completar un grado asociado o bachillerato relacionado a estas ocupaciones.

III. Trasfondo institucional

Perfil de la Institución

La Universidad de Puerto Rico forma parte de los principales proyectos de transformación del Estado. Es considerada el primer centro docente del país. Su fundación data del 1903, convirtiéndose en la primera universidad fundada en Puerto Rico. A través de su historia, ha sido fundamental en la formación de la clase profesional e intelectual de la Isla. Esta se rige por la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm.1 del 20 de enero de 1966, según enmendada. Como institución pública de educación superior, tiene la encomienda por ley de servir al pueblo de Puerto Rico, cónsono con los ideales de una sociedad democrática como la nuestra.

En la actualidad, está compuesta de once (11) recintos que se encuentran ubicados a lo largo de la Isla. El Sistema UPR en la actualidad cuenta con tres (3) recintos y (8) unidades. Esta cuenta con una oferta académica de cuatrocientos cincuenta y tres (453) programas conducentes a grados, de los cuales noventa (90) son únicos en Puerto Rico. Desde 1946 todos los recintos y unidades de la UPR están acreditados por la “Middle States Commission on Higher Education”. Igualmente, están acreditados por el Consejo de Educación de Puerto Rico.

La UPR ha sido galardonada en múltiples ocasiones con innumerables reconocimientos que la han posicionado como una de las mejores instituciones de América Latina y el Caribe. Actualmente, la UPR cuenta con la primera posición de generar investigación en Puerto Rico y el Caribe, y con más de setenta (70) convenios suscritos con instituciones de educación superior en Estados Unidos, América Latina y Europa. Los estudiantes son reconocidos por sus destrezas y competencias en los centros de investigación a través de todo el Sistema, de los cuales destacan: el Centro de Investigación de Ciencias Moleculares, Instituto Nacional de Energía y Sostenibilidad, Centro de Biotecnología para la Investigación y el Adiestramiento de Bioprocesos, Centro de Innovación y Tecnología Agroindustrial, Proyecto Global Entrepreneurship Monitor, Laboratorio de Autogestión de Hoteles y Restaurantes, Instituto de Aeronáutica y Aeroespacial de Puerto Rico, Centro de Investigación, Desarrollo y Comercialización, Centro Comprensivo de Cáncer, entre otros.

Misión de la UPR

La misión principal de la Universidad de Puerto Rico es alcanzar los siguientes objetivos:

- Transmitir e incrementar el saber por medio de las ciencias y las artes, poniendo este conocimiento al servicio de la comunidad a través de sus profesores, investigadores, otro personal universitario, estudiantes y egresados.
- Contribuir al desarrollo, cultivo y disfrute de los valores estéticos y éticos de la cultura.

Para cumplir con esta misión, la Universidad debe:

- Cultivar el amor al conocimiento como vía de libertad a través de la búsqueda y de discusión de la verdad, en actitud de respeto al diálogo creador.
- Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo puertorriqueño y fortalecer la conciencia de su unidad en la común empresa de resolver democráticamente sus problemas.
- Procurar la formación integral del estudiante.
- Desarrollar a plenitud la riqueza intelectual y cultural latente en nuestro pueblo, a fin de que los valores de la inteligencia y el espíritu de las personalidades excepcionales que surgen en todos sus sectores sociales, especialmente los menos favorecidos en recursos económicos, pueden ponerse al servicio de la sociedad puertorriqueña.
- Colaborar con los organismos, dentro de las esferas de acción que le son propias, en el estudio de los problemas de Puerto Rico y estar a la vanguardia en la búsqueda de soluciones efectivas a los mismos.
- Tener presente que por su carácter de Universidad y por su identificación con los ideales de vida de Puerto Rico, está esencialmente vinculada a los valores e intereses de todas las comunidades democráticas.

La Universidad de Puerto Rico pone a la disposición de los estudiantes de PAU un siglo de creciente calidad y excelencia. Desde los campos de estudios más clásicos, como la Filosofía, la matemática o la física, hasta los más contemporáneos, como la bioinformática, la comunicación audiovisual o la terapéutica atlética, la Universidad de Puerto Rico tiene, en alguno de sus once recintos, distribuidos a lo largo de todo el país, un programa de estudios que responde a los intereses de cada estudiante y las demandas del mercado laboral. (UPR, 2018).

IV. Justificación

El reciente paso del huracán María por la Isla vino a caracterizar lo que ya ocurría en Puerto Rico desde varios años, una crisis económica y social sin precedentes. La devastación que ocasionó este fenómeno atmosférico expone la necesidad de un resurgir como país, no solo en términos de infraestructura y economía local, sino un resurgir de conciencia que fortalezca cada uno de los sistemas que forman parte de la sociedad. El aumento vertiginoso en la tasa de emigración provoca que disminuya la disponibilidad de recursos humanos con la preparación y las más altas destrezas técnicas tan necesarias para fortalecer el desarrollo económico del país, así como la reconstrucción de un mejor Puerto Rico.

Para ello, todos los sectores de la sociedad puertorriqueña son necesarios, pero especialmente el sistema educativo debe dirigir la mayoría de sus esfuerzos para el desarrollo pleno de las competencias y destrezas académicas, técnicas, ocupacionales, de Empresarismo y emprendimiento de sus estudiantes, atemperados a las necesidades de la industria y el mercado laboral local e internacional. De esta forma, cada estudiante estará preparado para aportar al desarrollo económico y a la transformación del país.

De ahí que, y en conformidad con los requerimientos del Departamento de Educación de Estados Unidos para el acceso de los fondos de la “Ley Federal para la Educación Ocupacional y Técnica Carl D. Perkins (2006), se establece un acuerdo colaborativo de articulación universitaria entre el DEPR y la UPR a través del cual se le garantice igual oportunidad de acceso a los estudiantes de las escuelas superiores con programas ocupacionales y técnicos, en cumplimiento con las estrategias establecidas en la Ley 85 (2018).

Experiencia de la entidad con actividades similares

La UPR cuenta con vasta experiencia en la gerencia de proyectos educativos con diferentes enfoques y estrategias para atender las necesidades de los sectores públicos y privados. Un factor determinante para el éxito de los proyectos y sus participantes es la preparación, experiencia y peritaje de cada uno de sus recursos profesionales. Otro factor es la oferta académica. La UPR ofrece una diversidad de programas académicos innovadores y únicos, diseñados para satisfacer las necesidades específicas de sus áreas de servicio. Estos programas y otras ofertas académicas que se están desarrollando actualmente, permiten que los estudiantes adquieran conocimientos y experimenten en campos académicos, técnicos y ocupacionales que responden a las necesidades y demandas del mercado y a los intereses de la comunidad.

Para esto, la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP), ocupa un rol protagónico al ofrecer servicios educativos diversificados y mejoramiento profesional con el fin de atender las necesidades e intereses de los sectores comunitarios, principalmente, de la población estudiantil no tradicional. Asimismo, propiciar experiencias prácticas dirigidas a la integración de estos en el mercado laboral. Su misión es la de proveer programas y actividades académicas

innovadoras y de excelencia, con y sin crédito, dirigidas a facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida. Además, viabiliza, garantiza y perpetúa la misión de servicio de la UPR, su inserción en la corriente de la globalización de la educación y, su contribución al desarrollo socioeconómico y cultural, atendiendo ágil y eficazmente las necesidades inmediatas de los sectores a los que sirve.

La UPR en su compromiso por ofrecer servicios educativos a estudiantes de escuelas superiores ocupacionales, continuará ofreciendo articulación universitaria. Esta experiencia educativa facilitará el aprendizaje y la aplicación de éste en el campo en que se desempeñen. La experiencia de explorar en la universidad tomando cursos con créditos o certificaciones profesionales antes de graduarse de duodécimo grado, les da una perspectiva amplia de cuál podría ser su futuro profesional.

V. Descripción del proyecto

A continuación, la UPR somete la propuesta del Programa de Articulación Universitaria para el año académico 2019. El periodo de vigencia del acuerdo colaborativo comenzará a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019. Para la implementación del Programa, y conforme a los requerimientos de la Ley Federal de Educación Ocupacional y Técnica Carl D. Perkins (2006), en las secciones 134 y 135, se ofrecerán servicios de articulación universitaria a los estudiantes matriculados en los grados décimo (10), undécimo (11) y duodécimo (12) de las escuelas superiores ocupacionales o de aquellas escuelas superiores con programas ocupacionales que complementan su oferta general.

Para este periodo los estudiantes de undécimo (11) y duodécimo (12) estarán articulando en cursos con créditos de diferentes disciplinas en cumplimiento con los requisitos medulares y de especialidad requeridos por los programas académicos y

secuenciales de los departamentos académicos de la UPR conducentes a grados asociados y bachilleratos, no solo en aquellos cursos relacionados a su taller ocupacional. Con esta gestión, aumentan las oportunidades de desarrollo académico, técnico y ocupacional, así como las posibilidades de empleabilidad y emprendimiento en diversas áreas especializadas de gran demanda laboral. Los estudiantes de décimo grado, así como aquellos del Programa de Educación Especial (salones especiales) que participan, por medio de la estrategia de inclusión, en talleres ocupacionales con estudiantes de los grados diez (10), once (11) y doce (12), podrán tomar cursos conducentes a certificaciones profesionales. De esta forma, se les garantiza el acceso a la articulación universitaria a todos los estudiantes de los grados elegibles, incluidos aquellos con necesidades especiales y los que no cualifican por índice académico para tomar cursos con créditos. En la propuesta se atenderán las siguientes áreas:

A. Cursos con créditos universitarios

Los cursos con créditos universitarios se ofrecerán a una matrícula de cuatrocientos (400) estudiantes de cursos ocupacionales que hayan completado el décimo (10) grado o que cursen el undécimo (11) y duodécimo (12) grado en las escuelas participantes. Cada estudiante podrá tomar hasta nueve (9) créditos universitarios, en todas las materias requeridas conducentes a grados asociados o bachilleratos alineados a su especialidad. Es requisito que los estudiantes cuenten con 3.00 o más de promedio de escuela superior para participar de esta modalidad.

B. Certificaciones profesionales de horas contacto

Las certificaciones profesionales de horas contacto se ofrecerán a una matrícula de cien (100) estudiantes que hayan completado el noveno (9)

grado o que cursen el décimo (10), undécimo (11) y duodécimo (12) grado en las escuelas participantes. Cada estudiante podrá tomar hasta dos (2) certificaciones profesionales relacionadas a áreas especializadas incluidas en los conglomerados de educación ocupacional y técnica (CTE por su sigla en inglés) del DEPR. El promedio académico no será un requisito para participar de esta modalidad.

Todos los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser admitidos a PAU:

- Estar matriculado en una escuela superior ocupacional o un programa ocupacional en una escuela superior general.
- Tener un promedio general mínimo de 3.00 puntos o más en la escuela superior, **solo aplica a la modalidad de cursos con créditos universitarios.**
- Haber tomado la Prueba de Admisión Universitaria (PAA de College Board), **solo aplica a duodécimo grado.**
- Completar la solicitud de participación y las autorizaciones correspondientes provistas por el DEPR.
- Entregar transcripción de créditos oficial, expedida por la escuela.
- Entregar un retrato 2 x 2.

Una vez completados todos los requisitos de admisión al programa, el estudiante podrá tomar de hasta seis (6) créditos por sección académica, y un máximo de nueve (9) créditos por periodo de vigencia del acuerdo colaborativo, de acuerdo a la disponibilidad de cursos. Con relación a las certificaciones

profesionales de horas contacto, los estudiantes podrán tomar hasta dos (2) adiestramientos especializados por periodo de vigencia la propuesta.

Los estudiantes deberán articular en el recinto o unidad UPR que esté más cercano a la zona geográfica donde reside u la Oficina Regional Educativa donde ubica su escuela. De no estar disponible el servicio como se describe anteriormente, el estudiante podrá articular en cualquier otro recinto o unidad UPR.

El estudiante deberá obtener una calificación de “A”, “B” o “C” para que las unidades del sistema UPR puedan acreditarles los cursos tomados bajo esta modalidad. Los mismos serán acreditados, una vez el estudiante sea admitido a alguna de las unidades del sistema UPR. Los estudiantes podrán transferir los créditos aprobados a otra institución educativa siempre que ésta los acepte.

A continuación, se presenta la Tabla 1 que detalla los conglomerados de educación ocupacional y técnica (CTE por su sigla en inglés), algunas de las especialidades (CTE) que se enseñan en las escuelas y los programas educativos de algunos de los recintos o unidad UPR que ofrece cursos o certificaciones relacionados:

(Espacio dejado en blanco intencionalmente)



Tabla 1: Conglomerados ocupacionales, especialidades (CTE) y programas educativos por Unidad UPR

Conglomerado (CTE)	Especialidad (CTE)	Unidad UPR
Agricultura, alimentos y recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Asistente de horticultura • Operador de equipos pesados agrícolas • Salud animal • Asistente de manejo de recursos naturales • Biotecnología agrícola 	<ul style="list-style-type: none"> • Arecibo • Carolina • Humacao • Mayagüez • Río Piedras • Utuado • Ponce
Arquitectura y construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo arquitectónico • Refrigeración y acondicionadores de aire • Electricidad con controladores lógicos programables • Energía renovable 	<ul style="list-style-type: none"> • Aguadilla • Arecibo • Bayamón • Carolina • Mayagüez • Ponce • Río Piedras
Artes, tecnología de audio/video y comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Artes gráficas 	<ul style="list-style-type: none"> • Arecibo • Carolina • Río Piedras
Ciencias de la salud	<ul style="list-style-type: none"> • Asistente de salud con biotecnología • Asistente de farmacia • Enfermería practica • Técnico de emergencias medicas • Asistente dental 	<ul style="list-style-type: none"> • Arecibo • Bayamón • Carolina • Mayagüez • Ponce • Recinto de Ciencias Médicas

Emprendimiento

- Asistente de salud en el hogar
- Asistente médico
- Masaje terapéutico con conocimiento de medicina deportiva
- De la escuela a la empresa
- Planes de negocio
- Planes de Mercadeo

- Río Piedras

- Aguadilla
- Arecibo
- Bayamón
- Carolina
- Cayey
- Humacao
- Mayagüez
- Ponce
- Recinto de Ciencias Médicas
- Río Piedras

- Utuado

- Aguadilla

- Arecibo

- Bayamón

- Carolina

- Cayey

- Humacao

- Mayagüez

- Ponce

- Río Piedras

- Utuado

Finanzas

- Asistente de contabilidad

Gerencia y administración

- Asistente administrativo
- Facturación a planes médicos

- Aguadilla
- Arecibo
- Bayamón
- Carolina
- Cayey
- Humacao
- Mayagüez
- Ponce
- Recinto de Ciencias Médicas
- Río Piedras
- Utuado

Hospitalidad y turismo

- Administración de hoteles
- Mercadeo turístico
- Artes culinarias
- Panadería y repostería internacional
- Hotelería y servicios al huésped
- Coordinación de eventos

- Arecibo
- Carolina
- Humacao
- Ponce
- Utuado

Información tecnológica

- Asistente de información tecnológica
- Administración de redes
- Computec
- Mantenimiento de computadoras y equipos móviles

- Aguadilla
- Arecibo
- Bayamón
- Carolina
- Humacao
- Mayagüez
- Ponce
- Río Piedras

Manufactura

- Mecánica herramentista
 - Diseño de modas
 - Diseño y fabricación de proyectos (ebanistería, tapicería y talabartería)
- Aguadilla
 - Arecibo
 - Carolina
 - Bayamón

Mercadeo

- Mercadeo de modas
 - Representantes de ventas y servicios empresariales
- Aguadilla
 - Arecibo
 - Bayamón
 - Carolina
 - Cayey
 - Humacao
 - Mayagüez
 - Ponce
 - Río Piedras
 - Utuado

Servicios humanos

- Asistente preescolar
 - Cosmetología
 - Barbería y estilismo
- Aguadilla
 - Arecibo
 - Bayamón
 - Carolina
 - Cayey
 - Ponce
 - Río Piedras

Science, Technology, Engineering and Math (STEM)

- Pre ingeniería
 - Electrónica
 - Mecatrónica
- Aguadilla
 - Arecibo
 - Bayamón

Transportación, distribución y logística

- Mecánica de aviación

- Tecnología automotriz
- Tecnología de colisión automotriz
- Tecnología de maquinaria pesada
- Electromecánica automotriz
- Mecánica de motores pequeños y marinos

- Carolina
- Cayey
- Humacao
- Mayagüez
- Ponce
- Recinto de Ciencias Médicas
- Río Piedras
- Utuado
- Aguadilla
- Arecibo
- Carolina
- Mayagüez

VI. Metas y objetivos generales

Las metas y objetivos de PAU, así como, la evaluación de la efectividad de este están alineados con las metas del Plan Consolidado Estatal del DEPR (2017), que son las siguientes:

- A. Meta 1- Logro académico de los estudiantes (es decir, currículos rigurosos y relevantes alineados con los estándares estatales de educación y educación técnica que utilizan métodos de instrucción, herramientas, materiales y prácticas que promueven la preparación universitaria y profesional).

Objetivo 1- Ofrecer un programa de articulación universitaria de alta calidad para preparar a los estudiantes en áreas relacionadas con la educación ocupacional y técnica (CTE por su sigla en inglés).

Objetivo 2- Retener el 70% de los estudiantes en el nivel postsecundario a través del Programa de Articulación Universitaria.

- B. Meta 2- El niño como un todo (es decir, un clima seguro, saludable para toda la instalación que imparte la educación, excelentes condiciones para el aprendizaje y fomenta los servicios necesarios de conducta y apoyo social que abordan las necesidades individuales de todos los jóvenes, incluidos los discapacitados).

Objetivo 3- Desarrollar destrezas y competencias de liderazgo, emprendimiento y habilidades interpersonales, alineadas a las especialidades ofrecidas en los cursos postsecundarios, en el 70% de los estudiantes.

VII. Administración de PAU

La Universidad de Puerto Rico en Arecibo, administrará la Propuesta, y ésta a su vez, reasignará los recursos a las Unidades de la UPR, a través de su División de Educación Continua, supervisará las operaciones de PAU haciendo uso de los recursos que sean necesarios para el éxito de la propuesta.

Seguro Social Patronal:	(Universidad de Puerto Rico en Arecibo)
Dirección Postal:	P O Box 4010, Arecibo, Puerto Rico, 00614
Dirección Física:	Carr. 653, Ruta 129, Km. 8, Bo. Las Dunas, Sector Barrancas, Arecibo, P. R.
Teléfono:	(787) 815-0000, ext. 3200, (787) 879-1118
Fax:	(787) 878-4146



VIII. Plan programático (1 de enero de 2019 al 30 de junio 2019)

Tabla 2

<p>Meta 1- (DEPR 2017):</p>	<p>Logro académico de los estudiantes (es decir, currículos rigurosos y relevantes alineados con los estándares estatales de educación y educación y educación técnica que utilizan métodos de instrucción, herramientas, materiales y prácticas que promueven la preparación universitaria y profesional).</p>			
<p>Objetivo</p>	<p>Actividad</p>	<p>Fecha</p>	<p>Persona a cargo</p>	<p>Indicadores de evaluación</p>
<p>1. Ofrecer un programa de articulación universitaria de alta calidad para preparar a los estudiantes en áreas relacionadas con la educación técnica y ocupacional (CTE).</p>	<p>1.1 Se llevarán a cabo actividades de divulgación y orientación relacionadas a PAU, para impactar estudiantes, padres y personal escolar.</p> <p>1.2 Matricular a los estudiantes elegibles en los cursos con créditos y certificaciones profesionales.</p> <p>1.3 Ofrecer los cursos con créditos y certificaciones profesionales relacionadas a áreas</p>	<p>enero 2019</p> <p>enero 2019</p> <p>enero 2019 a junio 2019</p>	<p>Coordinador (a) del proyecto, asistente administrativo y otro personal de DECEP.</p> <p>Coordinador (a) del proyecto, el asistente administrativo y, otro personal de DECEP.</p> <p>Especialistas (profesores) que ofrecerán los cursos con créditos y</p>	<p>- Solicitud de Participación</p> <p>- Calendario de Actividades</p> <p>- Formulario de Matrícula</p> <p>-Evaluación académica de los estudiantes. satisfacción de la actividad educativa</p>

	(clusters) de la educación técnica y ocupacional (CTE).		certificaciones profesionales. Coordinador (a) del proyecto, el asistente administrativo y, otro personal de DECEP.	<ul style="list-style-type: none"> -Hojas de asistencia de los estudiantes. -Hojas de asistencia de los recursos. -Evaluación de los recursos que ofrecen los cursos. - Recopilación y Tabulación de datos de los instrumentos de evaluación. -Cantidad de estudiantes que completan los cursos y certificaciones profesionales.
2. Retener el 70% de los estudiantes en el nivel postsecundario a través del Programa de Articulación Universitaria.	<p>2.1 Dar seguimiento al aprovechamiento académico y a la transición educativa al nivel postsecundario.</p> <p>2.2 Administrar el cuestionario Seguimiento de Retención Universitaria.</p>	<p>enero a junio 2019</p> <p>abril 2019</p>	<p>Coordinador, asistente administrativo, otro personal de DECEP.</p> <p>Coordinador, asistente administrativo, otro personal de DECEP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Cantidad de solicitudes a instituciones postsecundarias. - Cantidad de admisiones a instituciones postsecundarias. - Tabulación de los datos recopilados con los cuestionarios Seguimiento de Retención Universitaria.

Meta 2- (DEPR 2017):	El niño como un todo (es decir, un clima seguro, saludable para toda la instalación que imparte la educación, excelentes condiciones para el aprendizaje y fomenta los servicios necesarios de conducta y apoyo social que abordan las necesidades individuales de todos los jóvenes, incluidos los discapacitados).			
Objetivo	Actividad	Fecha	Persona a cargo	Indicadores de evaluación
3. Desarrollar destrezas y competencias de liderazgo, emprendimiento y habilidades interpersonales, alineadas a las especialidades ofrecidas en los cursos postsecundarios, en el 70% de los estudiantes.	3.1 Se integrarán a los ofrecimientos académicos temas relacionados al desarrollo de liderazgo, emprendimiento y habilidades interpersonales tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Técnicas de estudio y aprovechamiento académico • Cómo preparar un Resumé • Como prepararse para una entrevista de empleo • Autocuidado y apariencia personal • Servicio al cliente • Relaciones Humanas y conductas encaminadas al éxito 	enero a junio 2019	Especialistas (profesores) que ofrecerán los cursos con créditos y certificaciones profesionales, coordinador (a) del proyecto, otro recurso necesario.	-Evaluación de satisfacción de la actividad educativa -Evaluación del recurso que ofrece el curso - Tabulación de datos de los instrumentos de evaluación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de metas y objetivos • Valores y ética en el empleo • Motivación y manejo de emociones • Entre otros <p>3.2 Administrar el Cuestionario de Liderazgo Estudiantil</p>	abril 2019	Coordinador, asistente administrativo, otro personal de DECEP.	-Tabulación de los datos recopilados con los Cuestionarios de Liderazgo Estudiantil
--	---	------------	--	---



IX. Plan de evaluación (1 de enero de 2019 a 30 de junio de 2019)

Objetivo	Actividades de evaluación	Fecha	Criterios cuantitativos	Criterios cualitativos	Instrumentos
1. Planificar y divulgar los servicios que se prestarán en cada Unidad de la UPR	1.1 Planificar y divulgar los cursos con crédito y certificaciones profesionales.	enero 2019	- Núm. de acuerdos con las unidades UPR. -Núm. de actividades de divulgación.	-Interés de las Unidades UPR -Grado de satisfacción.	- Calendario de las actividades educativas de cada unidad. - Acuerdos escritos - Asistencia de las actividades de divulgación.
2. Identificar a los estudiantes participantes de cada escuela.	2.1 Identificar la unidad de la UPR a la que asistirán los estudiantes elegibles.	enero 2019	-Núm. de participantes por cursos. - Núm. de estudiantes por Unidad UPR.	- Grado de satisfacción con los cursos.	- Solicitudes de los estudiantes participantes por Unidad UPR. - Lista de estudiantes cualificados.
3. Desarrollar las actividades articulación para 500 estudiantes participantes de PAU: -400 de cursos con créditos (80%). - 100 de certificaciones profesionales (20%).	3.1. Se seleccionarán los estudiantes para participar de los cursos con créditos. 3.2 Se ofrecerán cursos con créditos en las Unidades UPR	enero a junio 2019 enero a junio 2019	- Núm. de estudiantes participantes - Núm. de cursos - Núm. de Certificaciones Profesionales - Lista de notas	-Grado de satisfacción de los participantes con los cursos. -Interés demostrado por los estudiantes. -Grado de satisfacción.	- Hojas de asistencia de estudiantes y profesores. - Resultado Evaluación final de los cursos. - Formularios de Evaluación de los recursos.

<p>4. Implementar actividades, para que el 70% de los estudiantes desarrollen destrezas de liderazgo, emprendimiento y habilidades interpersonales, alineadas a las especialidades ofrecidas en los cursos postsecundarios.</p>	<p>4.1. Se llevarán a cabo dinámicas, trabajos escritos, discusión de paneles de debates en la sala de clase y otras actividades para el desarrollo del liderazgo, emprendimiento y habilidades interpersonales.</p>	<p>enero a junio 2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Núm. de estudiantes participantes - Núm. de cursos 	<ul style="list-style-type: none"> -Interés demostrado por los estudiantes. -Grado de Satisfacción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionarios de Liderazgo Estudiantil.
<p>5. Lograr la retención del 70% de los estudiantes participantes de PAU en programas de educación postsecundaria.</p>	<p>5.1 Se ofrecerá orientación y seguimiento a los estudiantes participantes para facilitar la retención y su ajuste a la vida universitaria.</p>	<p>enero a junio 2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Núm. de estudiantes participantes. 	<ul style="list-style-type: none"> -Interés demostrado por los estudiantes. -Grado de Satisfacción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionarios de Seguimiento de Retención Universitaria.

X. Presupuesto

Narrativo del presupuesto

A continuación, se incluye el detalle del presupuesto y de costos por servicio articulación en los cursos con créditos universitarios conducentes a grados asociados o bachilleratos y por las certificaciones profesionales de horas contacto en áreas especializadas de la ocupación. Los estudiantes podrán tomar hasta nueve (9) créditos universitarios o hasta dos (2) certificaciones profesionales de horas contacto relacionadas a los conglomerados (CTE por su sigla en inglés), durante el periodo de vigencia de la propuesta. El costo por estudiantes será de \$1,125.00 para el pago de las actividades educativas que incluye: matrícula de los cursos con créditos, matrícula de las certificaciones profesionales, cuotas institucionales, contratación de profesores(as), un (a) coordinador (a) y un (a) asistente administrativo, equipos y, materiales educativos para cumplir con las operaciones de PAU haciendo uso de los recursos que sean necesarios para el desarrollo y éxito de la propuesta. El costo total para atender a 500 estudiantes en todas las Unidades de la UPR es de \$562,500.00.

Tabla 3: Costos por servicios

Servicios	Núm. Participantes	Costo por participantes	Total
Cursos con créditos universitarios (9 créditos) para estudiantes de undécimo y duodécimo grado.	400	\$1,125. ⁰⁰	\$450,000. ⁰⁰
Certificaciones profesionales de horas contacto (2) para estudiantes de grado 10-12 o con necesidades especiales.	100	\$1,125. ⁰⁰	\$112,500. ⁰⁰
Total de costos por la articulación universitaria			\$562,500.⁰⁰